



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL

"CONCESION ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y ASIGNACION DE LAS BANDAS 899-915 MHz y 944-960 MHz EN LA PROVINCIA DE LIMA y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y LAS BANDAS 902-915 MHz Y 947-960 MHz, EN EL RESTO DEL PAIS"

Circular N°⁰³

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.3.1. de las Bases, se pone en conocimiento de los Postores e interesados, la absolución de las consultas formuladas por los Postores y las modificaciones a las Bases.

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Consulta N° 1:

El numeral 1.2.3.5. de las Bases señala que la Sociedad Concesionaria asumirá los costos derivados de la migración de los enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora que operen en la banda 944-960, en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y en la banda 947-960MHz en el resto del país, cuya autorización se encuentre vigente a la fecha de cierre de la Licitación Pública Especial.

Asimismo, adoptará obligatoriamente las medidas que resulten necesarias para el reemplazo de los equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que operaban en la banda 902-928MHz.

CONSULTAS:

- a. Para efectos de cuantificar el costo de la migración de los enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora que operen en las bandas indicadas en el numeral 1.2.3.5. de las Bases, y de otorgar mayor predictibilidad a los postores, solicitamos contar con la siguiente información:



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- Número de empresas y/o personas naturales que actualmente cuentan con autorización por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante el Ministerio) en la banda 944-960, en el caso de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y en la banda 947-960MHz, en el resto del país. No podrían reconocerse costos a empresas no identificadas por el Ministerio a la fecha de entrega del Plan de Trabajo al que se hace referencia en la Disposición Complementaria y Final de la Resolución Ministerial N° 124-2011-MTC/03, siendo de cargo del Ministerio asumir la migración de las personas o empresas no identificadas.
- Especificación de lo que se entiende por "costos derivados de la migración", detallando los mismos en una lista taxativa. Ello por cuanto el cumplimiento de la obligación asociada a este concepto podría eventualmente - según la redacción de las Bases, considerarse "dentro del control de la empresa", y en tal sentido, es indispensable que se defina claramente el contenido de la obligación, a fin de evitar problemas posteriores en la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión y los compromisos asumidos en virtud de la Licitación.
- Montos máximos y/o promedio totales de los costos derivados de la migración, tomando en consideración que las personas naturales y/o jurídicas que operan la banda podrían tomar ventaja de su posición en la misma para efectos de las coordinaciones para la respectiva migración.

Si bien la Resolución Ministerial N° 324-2011-MTC/03 establece que las Direcciones Generales competentes del Viceministerio de Comunicaciones presentarán un Plan de Trabajo que considere entre otros, la identificación de las personas naturales y/o jurídicas que migrarán, así como los costos máximos y/o promedio de la migración, esta información recién estaría disponible - según el plazo dispuesto en la citada Resolución, a partir del 8 de julio de 2011, siendo indispensable poder acceder a la misma antes de dicha fecha, en caso se mantenga el actual cronograma de la licitación, pues no contar con la información antes mencionada impactaría de forma negativa en el modelo de negocio que se evaluará en el curso de la Licitación. Solicitamos que este Plan de Trabajo sea publicado a través de una circular.

- Solicitamos que se publique el listado de personas naturales y/o jurídicas que migrarían, como uno de las etapas del cronograma de la licitación, y que adicionalmente se establezca que el mismo no podrá ser modificado. Dicho listado debería incluir sólo a aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente o en su defecto, que hayan cumplido con comunicar su operación al Ministerio, conforme al marco legal aplicable. De ningún modo podría obligarse al concesionario a asumir costos por migraciones de personas no autorizadas o que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, pues se estaría imputando un sobrecosto indebido al



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

modelo de negocio. Asimismo, sólo podrían reconocerse costos y realizar el reemplazo de los aparatos expresamente contemplados en el listado contenido en el Plan de Trabajo del Ministerio, a fin de otorgar predictibilidad al concesionario.

- b. Se solicita aclarar que la información que se entregue respecto de los enlaces de radiodifusión sonora, incluirá todas las características relevantes de estos enlaces auxiliares (ubicación, tecnología, utilización, etc.), de manera tal que permita realizar la valorización de esta obligación.
- c. En concordancia con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, solicitamos se establezca expresamente que el Ministerio adoptará obligatoriamente las acciones que correspondan para hacer efectiva la migración, en su calidad ente encargado de la administración y control del espectro radioeléctrico, y que el adjudicatario no será responsable en caso la migración no se realice por aspectos fuera de su control, como por ejemplo la negativa de las personas naturales o jurídicas a aceptar las condiciones establecidas por el Ministerio para la migración, incluyendo los montos máximos o promedio considerados para la misma, o por la aparición de personas o empresas no identificadas en el Plan de Trabajo del Ministerio.
- d. Solicitamos se especifiquen las medidas que debe adoptar el concesionario para el reemplazo de los equipos y equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que operaban en la banda 902-928MHz, específicamente con quién y cómo se coordinará la ejecución de las mismas.
Entendemos que el concesionario sólo estaría obligado al reemplazo de equipamiento o aparatos que se encuentren previamente identificados en un listado que proporcione el Ministerio para tal efecto (que sería el contemplado en el Plan de Trabajo), lo cual permitiría dimensionar la obligación a cargo del concesionario. Asimismo, el Ministerio debiera comprometerse a verificar que los equipos a reemplazarse cumplan con las especificaciones y requerimientos de operación del Ministerio, de lo contrario, deberían ser excluidos del listado.
- e. Hemos advertido que en la bandas antes citadas operarían actualmente enlaces auxiliares a la radiodifusión, controles remotos de puertas levadizas, teléfonos inalámbricos de uso residencial, enlaces dedicados de empresas privadas, entre otro tipo de equipamiento de telecomunicaciones, siendo que el concesionario no cuenta con las herramientas para identificarlos y menos aún sería competente para disponer la erradicación de las posibles interferencias que podrían presentarse. En tal sentido, es importante que se establezca expresamente que el Ministerio adoptará las acciones necesarias para erradicar cualquier tipo de interferencia en la banda adjudicada y que adicionalmente, el concesionario no será responsable por posibles interferencias o daños en la operación de terceros que se mantengan en la banda, una vez culminada la migración o reemplazo de equipos.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- f. Es importante conocer si a la fecha, el Ministerio continúa autorizando enlaces auxiliares a la radiodifusión en las bandas antes indicadas, o en su caso, el registro de casas comercializadoras con equipamiento en dichas frecuencias. En caso la respuesta sea afirmativa, consideramos que deberían cesar las asignaciones de espectro en dichas bandas, dado que ello impacta directamente en los costos asociados a la operación de la banda, y por ende, en la oferta a presentarse en la Licitación.
- g. Es indispensable que antes de la fecha de cierre, el Ministerio evalúe las autorizaciones y registros vinculados a la operación en las bandas antes indicadas, y de ser el caso, se proceda a la cancelación de aquéllas que hayan incumplido el marco legal aplicable. Sólo en dichos casos podría ser válidamente modificado el listado elaborado por el Ministerio en su Plan de Trabajo, a fin de eliminar personas o empresas que no estaban habilitadas para operar en la banda o que no tenían permiso para comercializar determinados equipos.

Respuesta:

Los literales de la Consulta contienen fundamentalmente solicitudes de información adicional y sugerencias de algunas actividades de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En la medida que se disponga de la información ésta será colocada gradualmente en la Sala de Datos, sin perjuicio de lo establecido en los Numerales 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3. de las Bases.

Consulta N° 2:

El numeral 1.4.15 de la Bases señala que la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones así como la asignación de las respectivas frecuencias y otorgamiento de títulos habilitantes, se rigen por lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93 - TCC, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 020-98-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 011-2005-MTC del 31 de marzo de 2005, por el cual se fijó en 60 MHz la asignación de espectro a cada concesionario de los servicios troncalizado, telefonía móvil y servicio de comunicaciones personales, Plan Nacional de Atribución de Frecuencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 y sus modificatorias, y todas las demás normas que con carácter general dicten el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL,



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

para regular la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones (incluyendo entre otras, las disposiciones emitidas con carácter general en materia de tarifas, interconexión, condiciones de uso, etc.).

CONSULTA

Solicitamos se confirme que en la presente licitación se mantendrán los topes de espectro establecidos en el Decreto Supremo N° 011-2005-MTC. Entendemos que el Estado Peruano busca mayor competencia para beneficio del usuario de servicios públicos de telecomunicaciones, por tanto, consideramos que la mejor alternativa para ello es incentivar el ingreso de nuevos operadores al mercado.

Respuesta:

El marco legal de la Licitación en su Numeral 1.4.15 incluye el Decreto Supremo N° 011-2005-MTC.

Consulta N° 3:

Respecto de lo indicado en el numeral 2.1.7, se solicita aclarar que el procedimiento de Notificación, y todas sus condiciones, es de carácter recíproco. Es decir, que el Postor o Agente Autorizado podrá utilizar el mismo mecanismo para realizar notificaciones a Pro-Inversión. Precisar si lo anterior también aplicaría para lo establecido en el numeral 2.1.8.

Respuesta:

Las BASES señalan que ese procedimiento aplica solamente para las notificaciones que efectuó el Comité a los postores.

Consulta N° 4:

El numeral 5 de las Bases establece los requisitos de precalificación. No obstante, a la fecha no se han publicado las circulares relativas a: i) Requisitos Técnicos y ii) Requisitos Financieros.

CONSULTA

Solicitamos que se otorgue un plazo adicional para formular consultas relativas a las circulares no publicadas con una anticipación de por lo menos un día (1) hábil desde la fecha de presentación de consultas.

Respuesta:

Los requisitos de precalificación serán comunicados oportunamente mediante Circular.

En las BASES no se ha previsto un periodo adicional de consultas para la información que se comunique por Circular.



Consulta N° 5:

El numeral 6.7 de las Bases señala que el Postor deberá presentar los Estados Financieros auditados, o documentos análogos de los accionistas o socios del Postor o de la respectiva Empresa Vinculada del Postor o de sus integrantes en caso de Consorcio, correspondientes al ejercicio 2010.

CONSULTA

Solicitamos se precise si la Memoria Anual de una empresa puede ser considerada como "documento análogo" a los estados financieros auditados.

Respuesta.

Si, la Memoria Anual puede considerarse un documento análogo, siempre que incluya los estados financieros auditados

Consulta N° 6:

El numeral 6.8 de la Bases establece que el plazo de vigencia de las personas jurídicas que se presenten como Postores deberá ser igual o superior al plazo de vigencia de la Concesión.

CONSULTA

Solicitamos se confirme que el contar con plazo de vigencia indeterminado se adecúa al requisito establecido en las Bases.

Respuesta:

De acuerdo a lo establecido en las BASES el plazo de vigencia de la persona jurídica debe ser superior al plazo de vigencia del contrato de concesión.

Consulta N° 7:

El numeral 7.1.4 señala:

"En caso el Postor sea una sociedad constituida y domiciliada en el Perú y cumpla con los requisitos que se detallan a continuación, deberá presentar una declaración jurada de acuerdo al modelo establecido en el Formulario N° 5 del Anexo N° 5:

- Su objeto social es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones,
- Cuento con concesión vigente para prestar servicios públicos de telecomunicaciones otorgadas en el Perú,
- Cumpla con el Capital Social Mínimo requerido en las Bases,



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- La vigencia de la sociedad no sea menor a la Vigencia de la Concesión a otorgarse más dos años y,
- En caso de resultar Adjudicatario, será quien suscriba el Contrato de Concesión."

CONSULTA

Se solicita aclarar cómo se debe demostrar que la vigencia de la sociedad no es menor que la vigencia de concesión a otorgarse más dos años.

Respuesta:

Por medio de la Declaración Jurada.

Consulta N° 8:

El numeral 9, primer párrafo, referido a la presentación del sobre n° 1 y resultados de la precalificación, señala que la precalificación será continua durante el período especificado en el Cronograma de la Licitación. El Postor deberá solicitar mediante correo electrónico o comunicación escrita al Comité para que le fije fecha y hora en que presentará el Sobre N° 1, dentro del plazo establecido en el Cronograma.

CONSULTA

Se solicita aclarar que se entiende por el concepto "la precalificación será continua".

Respuesta:

Las BASES regulan un proceso de precalificación, el mismo que comienza con la presentación de los documentos de precalificación y culmina con la notificación progresiva de los Postores Precalificados. El horario de recepción de Sobre N°1 es parte de este proceso y debe ser solicitado por los Postores para fines de programación del Comité.

Consulta N° 9:

El numeral 12.2.3. establece que el Operador deberá poseer y mantener una participación mínima del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital suscrito y pagado del Concesionario, desde la fecha de constitución del Concesionario y durante la Vigencia de la Concesión. Esta Participación Mínima debe tener derecho a voto. Sólo a partir del quinto año de vigencia de la Concesión, el Operador podrá transferir su participación a una empresa de servicios móviles que no se encuentre operando en el mercado nacional de telefonía móvil; y a partir del



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

décimo año de Vigencia de la Concesión a cualquier operador de telefonía móvil que se encuentre operando en el mercado nacional. En ambos casos el Operador a quien se proponga transferir deberá ser de igual o mejor categoría y siempre que la transferencia cuente con la previa autorización del MTC.

CONSULTA

Se solicita aclarar qué se debe entender por un operador de "igual o mejor categoría" como requisitos al momento de realizar una transferencia. En el mismo sentido quien califica dicha distinción.

Respuesta:

El concepto recogido en las BASES implica que el operador de telecomunicaciones al que se pretenda transferir la operación tenga las mismas o mejores/superiores características a las establecidas en los requisitos técnicos y financieros de la presente Licitación.

Consulta N° 10:

Anexo 15, Pág. 91. Se establece que la provisión del acceso a Internet de banda ancha se inicia el 1° de marzo de cada año calendario con el número total de Locales Escolares de Gestión Pública establecido en la tabla anterior. En ese sentido, el 1 de marzo de 2012, la Sociedad Concesionaria deberá tener instalados y operativos el total del 30%.

CONSULTA

Consideramos que el plazo planteado para el inicio del cumplimiento de la obligación de provisión de acceso a Internet es insuficiente, tomando en cuenta que: i) no contamos con el listado de colegios elegibles a la fecha para realizar el análisis correspondiente, ii) es probable que los colegios elegibles estén ubicados en zonas rurales o de difícil acceso, tomando en cuenta que el listado a presentarse no incluirá los colegios seleccionados por el adjudicatario de la Banda C 1900, iii) el plazo otorgado en la Licitación de la Banda C 1900 fue mucho mayor, por lo cual se debería en este caso otorgar un plazo igual o mayor. En tal sentido, sugerimos que se amplíe el plazo de inicio de la provisión de acceso a Internet.

Respuesta:

La lista de los Locales Escolares de Gestión Pública del Ministerio de Educación sin acceso a Internet están incluidos en el Anexo N° 16 que se encuentra disponible en la Sala de Datos.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Consulta N° 11:

Anexo 15, Pág. 92. Numeral 3) Características del Acceso a Internet de Banda Ancha, Incremento de la velocidad de transmisión. Se señala que la velocidad de transmisión descendente y ascendente promedio de los Locales Escolares de Gestión Pública beneficiarios elegidos por el Concesionario de la lista alcanzada por el Ministerio de Educación que se muestra como Anexo N° 16, deberá incrementarse cada dos (2) años, contados a partir de la Fecha de Cierre, de acuerdo a una tasa de indexación, calculada como el promedio de la velocidad de transmisión descendente que el Ministerio de Educación tuviera contratada con otros operadores al mes de noviembre de cada año previo al año de incremento de la velocidad.

CONSULTA

Consideramos que la tasa de indexación debe ser equivalente a un porcentaje determinado de incremento y no el promedio de la velocidad de transmisión descendente que el Ministerio de Educación contrate con otros operadores al mes de noviembre de cada año. Ello por cuanto en principio, de acuerdo con la redacción propuesta, se estaría realizando la comparación de tráfico de un colegio con el del Ministerio de Educación (en su calidad de entidad pública). Así por ejemplo, es común que un Ministerio contrate altas velocidades de transmisión por el volumen de información que maneja, por lo cual no sería extraño que el Ministerio contrate 10 Mgbps, pero lo que sí sería singular, es que se obligue al adjudicatario a proveer dicha velocidad de transmisión a un colegio que podría tener necesidades mucho menores en términos de ancho de banda. Adicionalmente, fijar la tasa de indexación de tal forma, implicaría un riesgo casi incalculable para el concesionario, pues la mayor inversión y costo de la banda estaría supeditada a un cálculo en torno al cual no se cuenta con parámetros determinados.

En tal sentido, solicitamos que se establezcan porcentajes determinados para el crecimiento de la velocidad de transmisión, o cualquier otro parámetro que nos permita realizar el cálculo de la inversión involucrada en el cumplimiento de esta obligación.

Respuesta:

Sírvase revisar la Circular N° 3.

Consulta N° 12:

El numeral 4) Aspectos adicionales en la prestación del Acceso a Internet de Banda Ancha del Anexo 15, establece que la sociedad Concesionaria deberá cumplir también con los siguientes aspectos operativos:

Los reclamos por desperfectos o fallas de conexión entre el proveedor de acceso a Internet de Banda Ancha y los Locales Escolares de Gestión Pública, serán



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

comunicados por los funcionarios de las Instituciones Educativas al Call Center y/o a las cuentas de correo que la Sociedad concesionaria debe poner a disposición. De verificarse que los problemas se localizan antes del punto de acceso a los Locales Escolares de Gestión Pública, el Concesionario tiene los plazos siguientes para solucionarlos: 23 (veintitrés) horas, por falla de la línea que soporta el Internet de banda ancha o equivalente, 47 (cuarenta y siete) horas, ante robo en planta externa y 71 (setenta y un) horas, ante fallas en equipamiento. Estos plazos son acumulativos por Local escolar de Gestión Pública por mes.

CONSULTA

Al indicarse tiempos de solución para fallas de línea y robo de planta externa, se asume que el medio de acceso es físico, sin embargo dado que la mayoría de los establecimientos educacionales a ser atendidos serían rurales, la solución satelital podrá ser mayoritaria y en este caso el tiempo de 72 horas no es suficiente para detectar la falla, coordinar el viaje (en la mayoría de los casos en avión y luego un tramo por tierra), trasladar equipos y personal técnico, y solucionar el problema. Esta situación se agrava si como señalan las Bases, estos tiempos son acumulativos. Se solicita ampliar los tiempos de reposición de servicios a un máximo de 96 horas.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en las bases, tomando en consideración que los tiempos de solución de las fallas, no incluyen el término de la distancia.

Consulta N° 13:

El numeral 5) Aspectos operativos de la selección de los Locales Escolares de Gestión Pública del Anexo 15, establece lo siguiente:

"5.1. Los Locales Escolares de Gestión Pública de zonas urbanas y rurales serán seleccionados tomando en consideración el ESCALE. (<http://escale.minedu.gob.pe>). El Anexo 16 de las Bases muestra la lista completa de los Locales Escolares de Gestión Pública que, a la fecha, carecen de Acceso a Internet. De este listado, la Sociedad Concesionaria elegirá los Locales Escolares de Gestión Pública que atenderá de acuerdo al cronograma establecido en el Numeral 1 de este Anexo.

Cabe indicar que el Ministerio de Educación, podrá actualizar el listado del Anexo 16 hasta el segundo trimestre de cada año, tomando en cuenta el avance de sus programas de conectividad; dicha actualización se realizará mediante comunicación escrita de parte del Ministerio de Educación a la Sociedad Concesionaria. De no mediar actualización alguna, se mantendrá vigente el listado indicado en el Anexo 16 o el último listado actualizado e informado.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Con posterioridad a la fecha límite a actualización y por mutuo acuerdo de la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Educación se podrán reemplazar los Locales Escolares de Gestión Pública previamente elegidos por el Concesionario.

- 5.2 Antes de culminar el tercer trimestre de cada año, la Sociedad Concesionaria entregará al Ministerio de Educación la lista de los Locales Escolares de Gestión Pública que haya elegido para conectar en el año siguiente, de acuerdo al cronograma establecido en el Numeral 1 de este Anexo.
- 5.3 En los Locales Escolares de Gestión Pública elegidos, el equipamiento y el servicio deberán estar instalados y operativos como máximo al primer día hábil del mes de marzo de cada año (...).

CONSULTA

1. No hemos podido acceder a la web <http://escale.minedu.gob.pe>, por lo cual solicitamos se publique la información contenida en dicha página o se confirme su disponibilidad en la Sala de Datos.
2. El listado de colegios que se muestre en el Anexo 16 es indispensable para la evaluación a realizarse sobre los colegios a los que se podría proveer el acceso a Internet; y por ende, para determinar la oferta final que permitirá la adjudicación de la banda. En tal sentido, solicitamos que el listado que se entregue no contemple los colegios elegidos por el adjudicatario de la Banda C 1900 o en su defecto, en tanto no se cuente aún con dicho listado de localidades seleccionadas, se permita que el postor opte por entregar conjuntamente con su oferta, el listado de locales escolares seleccionados, el mismo que podría modificarse a solicitud del concesionario, únicamente hasta el tercer trimestre de cada año anterior a la fecha pactada para la instalación del servicio.

Adicionalmente, el listado podrá cambiarse únicamente por mutuo acuerdo de las partes. En ningún caso se deberá permitir el cambio del número de colegios comprometidos, por ser este el factor de competencia.

Respuesta:

El listado se encuentra en la Sala de Datos como Anexo N° 16 a disposición de los Postores. A la fecha no está disponible el nombre de los Locales Escolares de Gestión Pública que el Adjudicatario de la Banda C en 1900 MHz tiene que seleccionar sobre dicha lista. Sin embargo, para la presentación de las Propuestas Económicas en la presente licitación, solo es necesario indicar el número de Locales Escolares de Gestión Pública.

El Numeral 5.1 del Anexo 15 de las Bases señala claramente que la Sociedad Concesionaria elegirá los Locales Escolares de Gestión Pública del Ministerio de Educación que atenderá del listado contenido en el Anexo 16 de las Bases. El título



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

del mismo Numeral es referencial en la medida que señala que el ESCALE debe ser tomado solamente en consideración para seleccionarlos.

Consulta N° 14:

Respecto al Plan de Cobertura a ser contemplado en el Anexo 14 y no publicado a la fecha, sugerimos se evalúe la posibilidad de que el mismo otorgue suficiente flexibilidad al concesionario para cumplir las metas establecidas, ya sea con servicios de voz o datos, de manera indistinta.

Respuesta:

La sugerencia ha sido trasladada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que dispone de la competencia para definir el Plan de Cobertura, el mismo que será comunicado a los Postores mediante Circular.

Consulta N° 15:

No se especifica ninguna banda de frecuencia disponible para ser usada como medio de transporte entre las celdas y los POP o nodos. En ese sentido se requiere saber en qué bandas serán asignadas las frecuencias que permitan dicha interconexión o que el Ministerio especifique las bandas disponibles para tal efecto y el mecanismo de acceso. Dentro de lo posible, sugerimos se asigne un grupo de frecuencias en alguna banda (15, 18, 23 GHZ) que permitan hacer más eficiente la administración de estos equipos.

Respuesta:

Las frecuencias para los enlaces son otorgadas por el MTC a solicitud del concesionario, en función a su plan de despliegue de red, sin mediar concurso público. Puesto que la Licitación está en proceso, no es posible conocer las opciones de cada uno de los participantes, por lo que no es posible definir de antemano un grupo de frecuencias para el transporte de las señales. Al respecto ver Nota P92 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) aprobado por Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03.

Consulta N° 16:

La Constitución Política del Perú promueve la inversión privada y no restringe la participación de inversión extranjera en el país. No obstante, consideramos que a fin de cautelar la libre y leal competencia, debería evaluarse si es conveniente el ingreso de operadores con participación mayoritariamente estatal (pública), toda vez que como no escapa al conocimiento del Comité PROCONECTIVIDAD, ostentar dicha calidad podría otorgar ventajas competitivas no deseadas, entre otros, subsidios a la operación, con los que no se contarían en el ámbito privado. Solicitamos un pronunciamiento.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Respuesta:

Las Bases se han elaborado en respeto a las leyes vigentes que permiten el ingreso de cualquier empresa nacional o extranjera sin limitaciones de la propiedad del capital que la componen.

Consulta N° 17:

Solicitamos que en la medida que se emitan circulares posteriores a la fecha de presentación de consultas, se otorgue un plazo de un día hábil para formular consultas o aclaraciones sobre las mismas, en la medida que constituyan modificaciones sustanciales que puedan afectar la evaluación económico financiera.

Respuesta:

Referirse a la respuesta de la consulta N° 4.

Consulta N° 18:

Solicitamos se confirme que conforme a lo señalado en la página 94 del Informe N° 478-GPR/2010, se reconocerá el valor del espectro radioeléctrico para el modelo de costos correspondiente para la determinación del cargo de terminación en la red móvil.

Respuesta:

Las BASES regulan el proceso de la Licitación. La determinación de los cargos es un tema de competencia de OSIPTEL.

Consulta N° 19:

Según lo estipulado en los puntos 5.2 y 6.7 de Bases de licitación, el postor deberá proporcionar un mínimo de los activos totales al final del ejercicio 2010 y Estados Financieros auditados o documentos análogos de los accionistas o socios del Postor o de la respectiva Empresa Vinculada del Postor, correspondientes al ejercicio auditorias de estados financieros en 2010. Somos una nueva empresa constituida en Perú en 2011 de dos accionistas, la que el principal accionista es Viettel Group contribuyó 99,9999% de las acciones con derecho de voto. Por eso, sí podemos presentar la documentación de los activos totales al final del 2010 y estados financieros auditados en 2009 de Viettel Group (la Empresa vinculada o empresa matriz del Postor). Actualmente la empresa matriz de Viettel Group todavía no ha completado la auditoría de estos financieros de 2010. Nosotros presentaremos una documentación adicional, que es el compromiso de la empresa



matriz para asegurar los recursos financieros y humanos para que podamos realizar los derechos y obligaciones, las declaraciones juradas con el Gobierno del Perú en esta Licitación.

Respuesta:

Sírvase revisar la Circular N° 3.

Consulta N° 20

La obligación de asumir costos derivados de la migración y adoptar medidas para el reemplazo de equipos son regulados en los artículos 1.2.3.5, Artículo 5.3.9, Artículo 6.16, Artículo 13.4.9 y formulario 10, Anexo N° 4 de Bases: El Postor debe asumir el costo de los derivados de la migración de los enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora que operan en la banda 944-960 MHz en la provincia de Lima y la provincia Constitucional del Callao y en la banda 947-960 MHz en el resto del país y adoptar las medidas que resulten necesarias para el reemplazo de los equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que operaban en la banda 902-928 MHz, tenemos las siguientes opiniones:

- El adjudicatario encontrara mucha dificultad en negociar con los operadores existentes en la banda de esta Licitación. Esperamos que el Gobierno peruano se encargue este asunto. Porque la negociación entre el Adjudicatario con dichas empresas no se puede llevar a cabo si el Gobierno no lo participa y no se le aplican las medidas especiales.
- El Postor todavía no puede firmar en una Declaración jurada (formulario 10 Anexo 4) para asumir los gastos incurridos, sin saber el número exacto de los costos. Pedimos que ustedes propongan un Monto factible para migrar los enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora y reemplazo de los equipos y/o aparatos. Sin embargo el pago del Adjudicatario para asumir los gastos siempre debe ser menor o igual que dicho monto.
- Pedimos que los textos relacionados a los costos de la liberación en los artículos 1.2.3.5, 5.3.9, 6.16, 13.4.9 y formulario 10, Anexo N° 4 como siguiente: El adjudicatario de la Licitación asumirá los gastos derivados de la migración de los enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora que operan en la banda 944-960 MHz en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y en la banda 947-960 MHz en el resto del país y adoptar las medidas que resulten necesarias para el reemplazo de los equipos y/o aparatos de Telecomunicaciones que operaban en la banda 902-928 MHz con un monto no exceda a _____ US\$.

Respuesta:

Ceñirse a lo establecido en el Numeral 1.2.3.5 de las Bases.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Los costos aproximados derivados del cumplimiento de esta obligación estarán disponibles en la Sala de Datos y deben ser tomados en consideración de los Postores, sin perjuicio de lo establecido en los Numerales 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3.

Respecto de la Declaración Jurada según el Formulario N° 10 del Anexo 4, se modifica la oportunidad de su presentación según lo dispuesto en la Circular N° 3.

Consulta N° 21

Como se estipula en la Sección 2, Anexo N° 15: La provisión de acceso a Internet de banda ancha se inicia el 1° de marzo de cada año calendario con el número total de Locales Escolares de Gestión Pública. En el 1ro de marzo de 2012, la Sociedad Concesionaria deberá tener instalados y operativos el total del 30%, y en el 1ro de marzo de 2013 debe completar el 60%, y en los 4 años debe completar el 100%.

Según esta disposición, creemos que ninguna empresa puede cumplir por las siguientes razones: La Adjudicación Buena Pro será anunciado a finales de julio de 2011 y la fecha de cierre será un día en un mes final del año 2011. Además, el adjudicatario podrá ser entregado frecuencia al menos un año después de la Fecha de Cierre de la Licitación Pública Especial y entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 015-2011-MTC. Así que, según nuestras provisiones, el Adjudicatario sólo puede recibir las bandas de frecuencias asignadas en la mitad de 2012.

Por ello, proponemos que este punto debe ser modificado como siguiente: El adjudicatario debe proveer el acceso a Internet de banda ancha a 30% de los lugares Escolares prometido dentro de un año a partir del día de haber recibido las bandas frecuencias totalmente liberadas. El año siguiente terminara de proveer 60% y a partir del cuarto año, cumplirá el 100%.

Respuesta

Sírvase revisar la Circular N° 3



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

DE LAS MODIFICACIONES A LAS BASES

1. Se modifica el Numeral 5.2 en los términos siguientes:

- 5.2. Requisitos Financieros

Se requerirá niveles mínimos de activos totales al final del ejercicio **2009**, los que serán comunicados mediante Circular.

2. Se modifica el Numeral 6.5 en los términos siguientes:

- 6.5. Formulario N° 2 del Anexo N° 5 "Carta de Presentación de Información Financiera para la Precalificación" y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal del Postor o de cada integrante del Consorcio en caso de Consorcio.

El Postor podrá consignar sus propias cifras financieras, la de sus Socios Principales o las de la Empresa Vinculada al Postor.

En caso de Consorcio podrá presentar la cifra de alguno de sus integrantes o la suma de las cifras financieras de cada uno de ellos.

En caso se presenten cifras de una Empresa Vinculada o de un Socio Principal, deberá presentar los instrumentos que acrediten tal vinculación ó condición, respectivamente.

3. Se modifica el Numeral 6, Contenido del Sobre N° 1, eliminando el Punto 6.16.

~~6.16. Declaración Jurada, según Formulario N° 10 del Anexo N° 4 por la cual el Adjudicatario manifiesta su compromiso de:~~

~~— asumir los costos derivados de la migración de los enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora que operan en la banda 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y en la banda 947-960 MHz en el resto del país, cuya autorización se encuentre vigente a la fecha de cierre del concurso público.~~

~~— adoptar las medidas que resulten necesarias para el remplazo de los equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que operaban en la banda 902-928 MHz antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 015-2011-MTC.~~

4. Se modifica el Numeral 7, Contenido del Sobre N° 2 y 3, en los términos siguientes:

Adiciónese el Numeral 7.1.7



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

7.1.7 Declaración Jurada, según Formulario N° 10 del Anexo N° 4 por la cual el Adjudicatario manifiesta su compromiso de:

- **asumir los costos derivados de la migración de los enlaces auxiliares a la radiodifusión sonora que operan en la banda 944-960 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y en la banda 947-960 MHz en el resto del país, cuya autorización se encuentre vigente a la fecha de cierre del concurso público.**
- **adoptar las medidas que resulten necesarias para el remplazo de los equipos y/o aparatos de telecomunicaciones que operaban en la banda 902-928 MHz antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 015-2011-MTC.**

5. Se modifica el Anexo N° 15, en los términos siguientes:

[...]

2) Del plazo de prestación del Acceso a Internet de Banda Ancha a Locales Escolares de Gestión Pública del Ministerio de Educación

La prestación del acceso a Internet de Banda Ancha a los Locales Escolares de Gestión Pública del Ministerio de Educación se deberá dar por un plazo de diez (10) años.

La provisión del acceso a Internet de **Banda Ancha** se inicia el **primer día hábil de agosto** de cada año calendario con el número total de Locales Escolares de Gestión Pública establecido en la tabla anterior. **El inicio de la provisión del acceso a Internet de Banda Ancha se realizará el primer día hábil de agosto de 2012**, en esa fecha, la Sociedad Concesionaria deberá tener instalados y operativos el total del 30% de su Oferta de Inversión en Acceso a Internet de Banda Ancha. **Al primer día hábil de agosto** del año siguiente, el 60% y a partir **del primer día hábil del mes de agosto** del cuarto año, el 100%.

6. Se modifica el Anexo 16 en los términos siguientes:

[...]

Incremento de la Velocidad de Transmisión	La velocidad de transmisión descendente y ascendente promedio de los Locales Escolares de Gestión Pública beneficiarios elegidos por el Concesionario de la lista alcanzada por el Ministerio de Educación que se muestra como Anexo N° 16, deberá incrementarse cada dos (2) años, contados a partir de la Fecha de Cierre, de acuerdo a una tasa de indexación, calculada como el promedio de la velocidad de transmisión descendente que el Ministerio de Educación tuviera contratada con otros operadores al mes de noviembre de cada año previo al año de incremento de la
---	--



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

velocidad, *para los Locales Escolares de Gestión Pública del Ministerio de Educación.*

Lima, 28 de JUNIO de 2011

Pablo Edgar Aranibar Osorio
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos –
PRO CONECTIVIDAD